

## MINISTERIO DE AMBIENTE

## DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE

SEÑOR (A) PROMOTOR (A)/CONSULTOR (A)

PROYECTO: Instalación de planta de Asfalto Móvil para obras públicas y privadas  
 PROMOTOR: Constructora Mico S.A.

CATEGORÍA: 1FECHA DE ENTRADA: DÍA 16 MES 5 AÑO 2016FECHA DE REVISIÓN: DÍA 20 MES 5 AÑO 2016REALIZADO POR (CONSULTOR): José Arsenio Ruiz

En sus Estudios de Impacto Ambiental no deben faltar los siguientes documentos.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA RECIBIR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14, LA CUAL DEBE INDICAR: 1.1. TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD OBJETO DE ESTUDIO 1.2. LA CATEGORÍA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL 1.3. LAS PARTES Y LAS CANTIDADES DE HOJAS QUE LO CONFORMAN. 1.4. LOS(AS) CONSULTORES (AS) INDIVIDUALES O A LA EMPRESA CONSULTORA, SEGÚN CORRESPONDA, QUE LO ELABORÓ. 1.5. LA DIRECCIÓN, NÚMEROS TELEFÓNICOS, APARTADO POSTAL Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN QUE PUEDE SER LOCALIZADO (A) Y EN DÓNDE DESEA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES PERSONALES Y ELECTRÓNICA.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2. ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	<input checked="" type="checkbox"/>		
3. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD	<input checked="" type="checkbox"/>		
4. NÚMERO DE CONSULTORES RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. (VERIFICAR CON GESTIÓN AMBIENTAL).	<input checked="" type="checkbox"/>		
5. COPIA DE LA CÉDULA NOTARIADA, AUTENTICADA O COTEJADA DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	<input checked="" type="checkbox"/>		
6. COPIA DE CÉDULA NOTARIADA, AUTENTICADA O COTEJADA DEL APODERADO DEL PROYECTO (SOLO DE PRESENTARSE EL CASO)	<input checked="" type="checkbox"/>		
7. PODER EN EL QUE SE DETALLE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS, OTORGADO AL APODERADO, DEBIDAMENTE FIRMADO Y NOTARIADO	<input checked="" type="checkbox"/>		
8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	<input checked="" type="checkbox"/>		
9. COPIA DE PLANOS DEL PROYECTO (PLANTA ARQUITECTÓNICA, VISTA GENERAL, ENTRE OTROS).	<input checked="" type="checkbox"/>		

10.	FORMATO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	A. TAMAÑO MÍNIMO DE LA LETRA No. 12.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	B. TIPO DE LETRA TIMES NEW ROMAN O ARIAL.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	C. LOS ENCABEZADOS (TÍTULOS Y SUBTÍTULOS) DEBERÁN PRESENTARSE EN NEGrita.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	D. ESPACIO ENTRE PÁRRAFO 1 ½ LÍNEAS.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	E. TODAS LAS PÁGINAS DEL DOCUMENTO DEBEN ESTAR ENUMERADAS.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	F. LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DEBE SEGUIR LA DIRECCIÓN VERTICAL.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	G. MÁRGENES SUPERIOR, INFERIOR Y DERECHO DE 1 PULGADA.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	H. PARA EL CASO DE LOS PLANOS, IMÁGENES Y FIGURAS, LAS MISMAS DEBEN INCLUIR SUS RESPECTIVAS REFERENCIAS, FUENTES Y LEYENDAS.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
DOCUMENTACIÓN DENTRO DE LOS REQUISITOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
10.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 ( SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I )	✓		
11.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE TRES (3) MESES O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA	✓		
12.	ENCUESTAS/ ENTREVISTAS, CON SUS RESPECTIVAS EVIDENCIAS (FOTOGRAFÍAS) Y EL COMPLEMENTO	✓		
13.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		
14.	FIRMA DE LOS CONSULTORES RESPONSABLES AUTENTICADA, NOTARIADA, REGISTRADOS Y ACTIVOS EN ANAM			<i>Solo un consultor.</i>
15.	MAPA DE LOCALIZACIÓN REGIONAL Y GEOGRÁFICA	✓		
16.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR ANAM	✓		
17.	TODO AQUEL DOCUMENTO QUE AYUDE A UNA MEJOR COMPRENSIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO.			

Los originales de estos documentos deben traerse en un sobre aparte, no adjunto al estudio.

Al estudio sólo deben adjuntarse las copias.

**INFORME DE TÉCNICO REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
DRPN-IT-DEA-ADM-003-2016**

**I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA:</b>	24 de junio de 2016
<b>PROYECTO:</b>	Instalación de Planta de Asfalto Móvil para Obras Públicas y Civiles
<b>PROMOTOR:</b>	Constructora Meco, S.A.
<b>CONSULTORES:</b>	José Díaz (IAR-057-99) y Gabriela Cacerés (IRC-103-08)
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	Corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El proyecto consiste en la producción de la mezcla asfáltica necesaria para utilizarlos en diferentes proyectos u obras civiles que se desarrollen en el área, utilizando tecnología vanguardista en procesos de producción de asfalto, que integra desde su diseño operativo aspectos ecológicos y el cumplimiento legal en materia de emisiones de fuentes fijas y de calidad del aire, por medio de la instalación y operación de la planta de asfalto portátil Turbo Six Pack de ASTEC (doble barril/contra flujo).

**III. CONCLUSIONES:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar estudios de impacto ambiental.

Por tal motivo, se recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MÓVIL PARA OBRAS PÚBLICAS Y CIVILES”**.

**IV. ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Ley 41 de 1 de julio de 1998.

Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.

## V. DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE:

Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

## VI. RECOMENDACIONES:

Se recomienda **ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MÓVIL PARA OBRAS PÚBLICAS Y CIVILES”**, ya que a través de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.

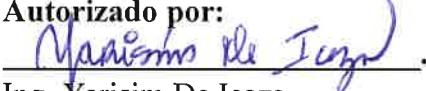
### Elaborado por:

  
Ing. Jariadne Edetch Mastrolinardo Adames  
Técnica Evaluadora  
Dirección Regional de Panamá Norte  
Ministerio de Ambiente

### Revisado por:

  
Ing. Nelly Becerra Valderrama  
Jefa Encargada  
Dirección Regional de Panamá Norte  
Ministerio de Ambiente

### Autorizado por:

  
Ing. Yarisim De Icaza  
Directora  
Dirección Regional de Panamá Norte  
Ministerio de Ambiente

21

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**PROVEÍDO No. DRPN-DEA-001-2016**

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE PANAMÁ NORTE, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

**CONSIDERANDO**

Que la sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.** a través de su representante legal **ROBERTO HERNANDEZ MEDINA**, portador del cédula 8-459-961, presentó el 16 de mayo de 2016, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado "**INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MÓVIL PARA OBRAS PÚBLICAS Y CIVILES**" a desarrollarse en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOSÉ DÍAZ** y **GABRIELA CACERÉS**, personas Naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IAR-057-99 e IRC-103-08, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados ante El Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental con fecha 24 de junio de 2016, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto "**INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MÓVIL PARA OBRAS PÚBLICAS Y CIVILES**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos y categoría correspondiente.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría I "**INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MÓVIL PARA OBRAS PÚBLICAS Y CIVILES**", presentado por la sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1998; Artículo 98 de la Ley 38 de 2000; Decreto Ejecutivo 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Ley 8 de 25 de marzo de 2015 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 24 días, del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).

CUMPLASE,

*Yarisim de Icaza*  
Ing. Yarisim L. De Icaza M.  
Directora Regional de Panamá Norte  
Ministerio de Ambiente



## INFORME DE TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DRPN-IT-DEA-APR-009-2016

### I. DATOS GENERALES

FECHA:	24 de junio de 2016
PROYECTO:	Instalación de Planta de Asfalto Móvil para Obras Públicas y Civiles
PROMOTOR:	Constructora Meco, S.A.
CONSULTORES:	José Díaz (IAR-057-99) y Gabriela Cacerés (IRC-103-08)
LOCALIZACIÓN:	corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá

### II. ANTECEDENTES

El día 16 de mayo de 2016, la sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.** cuyo Representante Legal es **ROBERTO HERNANDEZ MEDINA**, con cédula de identidad personal número 8-459-961, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **“INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MÓVIL PARA OBRAS PÚBLICAS Y CIVILES”**, elaborado bajo la responsabilidad de los Consultores Naturales **JOSÉ ARKEL DÍAZ** y **GABRIELA CÁCERES**, consultores inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, con números de registro **IAR-057-99** e **IRC-103-08**.

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto consiste en la producción de la mezcla asfáltica necesaria para utilizarlos en diferentes proyectos u obras civiles que se desarrolleen en el área, utilizando tecnología vanguardista en procesos de producción de asfalto, que integra desde su diseño operativo aspectos ecológicos y el cumplimiento legal en materia de emisiones de fuentes fijas y de calidad del aire, por medio de la instalación y operación de la planta de asfalto portátil Turbo Six Pack de ASTEC (doble barril/contra flujo).

El proyecto se desarrollará sobre un área de una hectárea (1 Ha) sobre propiedad inmueble como consta en Certificado de Registro Público en el expediente Finca 58432, inscrita al Tomo 1432, Folio 250, actualizada con Código de ubicación 8712 de la sección de propiedad, provincia de Panamá, identificado bajo las coordenadas geográficas de ubicación (Datum WGS 84);

ÁREA DEL PROYECTO		
Puntos	Este	Norte
1	669029.01	1005504.01
2	668968.38	1005662.00
3	669000.63	1005647.46
4	669012.93	1005581.61
5	669043.91	1005537.19
6	668919.33	1005553.07

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el estudio de impacto ambiental, en la cual dio como resultado que las coordenadas se ubicaban en el corregimiento de Las Cumbres, que debido a la desactualización el Sistema de Información Ambiental no se precisan los desgloses de nuevos corregimientos.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En lo que respecta al medio físico según lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, el área del proyecto está conformada por suelos con variaciones entre frances arenosos a frances arcillosos en cuanto a su textura. Igualmente dominan los suelos ácidos, con bajas concentraciones de aluminio y con nivel bajo fósforo. El terreno donde se pretende desarrollar el proyecto, goza de una topografía muy suave que presenta pendientes entre 0° - 3° poco inclinada, mientras que para la parte noreste de las fincas, podemos encontrar un área con una inclinación aproximada de 20 a 30 grados, el cual da paso a un área prácticamente plana. En cuanto a la hidrología se indica que dentro del polígono donde se desarrollará el proyecto no existen fuentes hídricas permanentes, ni intermitentes. Sin embargo, la finca 58432 del globo de terreno donde se pretende desarrollar el proyecto colinda en la parte noreste con el río Juan Díaz.

En cuanto al ambiente biológico, según lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, en el área se presentan ocho individuos (8) pertenecientes a (4) cuatro familias botánicas y (4) cuatro géneros, registrados dentro del inventario realizado y que presentaron diámetros superiores a los 10 cm. (dap), y que se encuentran dentro del área de influencia del proyecto; y en relación a la fauna se registró (11) especies de aves pertenecientes a cuatro Ordenes (ORDEN FALCONIFORMES, CUCULIFORMES, PICIFORMES y PASSERIFORMES) y nueve familias, todas con una o dos especies.

En cuanto a **ambiente socioeconómico**, la participación ciudadana, con el propósito de conocer la opinión de la comunidad se aplicó una encuesta representativa del área más próxima al proyecto, mediante un muestreo al azar de 30 personas.

- Del total de la muestra 19 encuestados (63%) dijeron que SI tenían conocimiento alguno acerca del proyecto, mientras que 11 encuestado (37%), NO tenía idea del proyecto, quedando informadas con la ficha entregada.
- La percepción de 16 encuestados (53%) dijeron que este tipo de proyecto NO afectará al ambiente, mientras que 12 encuestados (40%) SÍ creen que el proyecto puede afectar el ambiente y dos 2 encuestado (7%) no sabe.
- De la muestra encuestada 26 personas (87%) opinaron que no les causaría ningún inconveniente el desarrollo del proyecto, mientras que 4 encuestados (13%) consideran que sí le causaría inconveniente las actividades del proyecto.
- De la muestra encuestada 23 personas (77%) piensan que el proyecto traería beneficios para la comunidad o la región, dos 2 encuestado (7%) que es perjudicial y tres (10%) que no altera la situación actual. Tenemos que dos encuestados (7%) se encuentran en duda ya que considera que el proyecto puede ser beneficioso (empleo) o perjudicial (ambiente).
- Del total de la muestra 21 encuestados (70%) piensan que el proyecto traería beneficios, mientras que 2 encuestados (7%) está en desacuerdo y un (23%) 7 encuestados les es indiferente.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental se considera que el promotor se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos contemplados en el Estudio de Impacto ambiental el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Norte, cada seis (6) meses durante la construcción del proyecto, cada seis (6) meses durante la operación del proyecto y en la Fase de Abandono, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Norte establezca el monto.
- e. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- f. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- g. Cumplir con el artículo 23, Ley 1 (De 3 de febrero de 1994) la cual indica: "Queda prohibido el aprovechamiento forestal; el dañar o destruir árboles o arbustos en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua, así como en las zonas adyacentes a lagos, lagunas, ríos y quebradas."
- h. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero del 2007. Que dicta las normas sobre manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i. Cumplir con el Decreto 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- j. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, que establece la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.

#### **IV. CONCLUSIONES**

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye lo siguiente:

1. Una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo

adecuadamente de los impacto producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.

2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental y la información complementaria presentada, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo con las consideraciones técnicas por parte del Departamento de Evaluación Ambiental nuestra Dirección Regional de Panamá Norte, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera el mismo Ambientalmente Viable.

## V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MÓVIL PARA OBRAS PÚBLICAS Y CIVILES**".

**Elaborado por:**



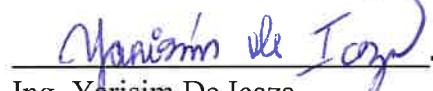
Ing. Jaridne Edetch Mastrolinardo Adames  
Técnica Evaluadora  
Dirección Regional de Panamá Norte  
Ministerio de Ambiente

**Revisado por:**



Ing. Nelly Becerra Valderrama  
Jefa Encargada  
Dirección Regional de Panamá Norte  
Ministerio de Ambiente

**Autorizado por:**



Ing. Yarisim De Icaza  
Directora  
Dirección Regional de Panamá Norte  
Ministerio de Ambiente



NOTIFICACION

SEÑORA ADMINISTRADORA REGIONAL, PANAMA NORTE, MINISTERIO DE AMBIENTE,  
E.S.D.:

Quien suscribe, **ROBERTO HERNANDEZ MEDINA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número **8-459-961**, actuando en mi condición de Apoderado General mediante poder inscrito bajo el documento 896244 el 16 de enero de 2006 de **CONSTRUCTORA MECO, S.A.** sociedad debidamente constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha S.E. seis seis siete (667), Rollo cuatro cuatro nueve cuatro siete (44947), Imagen uno seis siete (167), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, por este medio me notifico por escrito de la Resolución No. DRPN-IR - 004 - 2016 -2016 del 4 de junio <sup>2016</sup> JULIO de 2016, referente a la Instalación de Planta de Asfalto Móvil para Obras Públicas y Civiles

Y AUTORIZO al señor **ELVIS JAEN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 8-742-97, para que retire la misma.

Panamá, a la fecha de su presentación.

  
**ROBERTO HERNANDEZ MEDINA**  
Cédula 8-459-961

Yo, JORGE E. GANTES S., Notario Quinto del  
Círculo de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-509-985.

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que  
parecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s),  
del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales,  
por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

29 JUN 2016

Testigos

Testigos

Licdo. JORGE E. GANTES S.  
Notario Público Quinto



  
**MINISTERIO DE  
AMBIENTE**  
**RECIBIDO**  
Por: Chobbi 1  
FECHA: 4/7/16 HORA: 3:48 pm  
DRPN- (DEA)